



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ...	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS LOS PAGOS SE HARAN POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Viernes 31 de octubre de 1969

Núm. 131

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 21-69

Precios oficiales de venta al público para el mes de noviembre de 1969

**ACEITE DE OLIVA.**— Los aceites de oliva de producción nacional gozarán de libertad de precio, circulación y comercio. Los márgenes máximos a aplicar por el detallista, son los siguientes: Aceite de oliva envasado. 3 ptas. litro  
Aceite de oliva a granel . 1'50 > >

La venta al público de estos aceites comestibles, se realizará exclusivamente en régimen de envasado a excepción de las tiendas que cuenten con la preceptiva autorización de esta Delegación Provincial y cumplan los requisitos establecidos a tal fin.

**ACEITE DE SOJA.**— Se venderá envasado con un precio máximo de venta al público de 23'40 pesetas litro, con un margen máximo para el detallista de 2 ptas. litro, siendo también aplicable este margen para los demás aceites de semillas.

#### CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
<b>CAFE TOSTADO</b>						
Superior ...	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente ...	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano ...	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
<b>CAFE TORREFACTO</b>						
Superior ...	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente ...	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano ...	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

#### CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
<b>CAFE TOSTADO</b>						
Duboski ...	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
Robusta ...	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia... ..	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
<b>CAFE TORREFACTO</b>						
Duboski ...	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta ...	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia... ..	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

#### PAN

Precios de las piezas de fabricación obligatoria.

«Pan candeal», pieza de 800 gramos.....	7'10 pts.
«Pan flama», pieza de 800 gramos.....	6'80 pts.

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

#### Carteles de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración.

En otro cartel, se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

#### AZUCAR

	Ptas. Kg
Terciada .....	15'40
Blanquilla.....	15'50
Pilé.....	15'70
Granulado especial.....	15'70
Cortadillo refinado .....	18'30
Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo o inferior... ..	20'00
Cortadillo refinado estuchado....	21'20

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades que no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista los precios anteriores podrán recargarse con el coste estricto del transporte, desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

### ARROZ

El precio máximo de este artículo, de venta al público, durante toda la campaña, será de 13'20 ptas. kilo. Cuando esta clase de arroz se presente matizado, se venderá al precio de 13'30 pesetas kilo.

El margen comercial señalado para el almacenista es de 0'55 ptas. kg. (incluido Impuesto Tráfico Empresas y Arbitrio Diputación Provincial) y para detallistas 0'75 ptas. kg.

#### Stock en poder de mayoristas

Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz dispondrán de las cantidades precisas del de la clase «Primera» para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

Los detallistas deberán tener sobre la mercancía expuesta para la venta el correspondiente cartel de precios, así como una muestra de la mercancía para orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese del arroz de regulación, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande otras clases superiores al precio del de regulación.

### CARNE CONGELADA DE IMPORTACION.—Precios

De vacuno: 1.ª clase, 79'00 pesetas kilo; 2.ª clase, 56'00 ptas. kilo; 3.ª clase, 28,00 pts. kilo; huesos blancos, 5'00 pesetas kilo; huesos negros, 1'00 pts. kilo y sebo a 4'00 pts. kilo.

### HUEVOS

Se recuerda a todos los industriales dedicados a la venta de huevos, la obligación en que se encuentran que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de la circular núm. 7-68, de tener la mercancía perfectamente clasificada, según pesos y que los envases y bandejas que contengan los huevos destinados a la venta no hayan sido utilizados con anterioridad.

El margen comercial que podrán cargar los detallistas en la venta al público de los huevos frescos o refrigerados, no será superior a tres pesetas en docena.

#### Márgenes comerciales

Por Circulares, números 2-68, 6-68, 28-68, 9-68, 32-68, 1-69 y 12-69, se hicieron públicos los márgenes comerciales máxi-

mos aplicables a la merluza y pescadilla congeladas, carne de pollo, frutas y verduras y bacalao, así como de la almendra, avellana y naranjas, respectivamente, recordando a los detallistas la obligación en que se encuentran de observar lo dispuesto sobre este particular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de octubre de 1969. — El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort. 3961

## Administración Provincial

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### DELEGACION DE PALENCIA

#### A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de ABARCA DE CAMPOS (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 14 de noviembre de 1968:

Primero.—Que con fecha 22 de octubre de 1969, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el ACUERDO DE CONCENTRACION de la zona de ABARCA DE CAMPOS, una vez introducidas en el Proyecto de concentración las modificaciones pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos), deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (avenida Manuel Rivera, número 11), o en sus oficinas de Madrid (calle Ve-

lázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refirieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 27 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

3929

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### DELEGACION DE PALENCIA

#### A V I S O

*Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de RIBAS DE CAMPOS*

A cordada por Decreto de 13 de septiembre de 1969, la concentración parcelaria de la zona de Ribas de Campos, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 30 de octubre de 1969 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará

lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas comprendidas en el término municipal, por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 28 de octubre de 1969.—El Jefe de la Delegación (ilegible).

3949

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

#### Sección de Minas

##### ANUNCIO

Por el presente se hace saber: Que por DON GERARDO CALVO GARCIA, vecino de Espinosa de Villagonzalo, ha sido solicitado la inscripción de apertura de un pozo, en el Registro de Alumbramiento de Aguas Subterráneas, de esta Sección de Minas, sito en finca de su propiedad, del paraje denominado Las Pedreras, hoja número 12, Masa, 7, del término municipal de Espinosa de Villagonzalo (Palencia).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de VEINTE DIAS hábiles para que presenten sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en esta Sección de Minas, (Modesto Lafuente, 16—Palencia).

Palencia 9 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe accidental de minas (ilegible).

3710

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

#### Sección de Minas

##### ANUNCIO

Por el presente se hace saber: Que por DOÑA JULIANA GUTIERREZ MACHO, vecina de Espinosa de Villagonzalo, ha sido solicitada la inscripción en el Registro de Alumbramientos de Aguas Subterráneas de esta Sección de Minas, de un pozo sito en el paraje denominado "Huerta, hoja 4, M. 9", del término municipal de Espinosa de Villagonzalo (Palencia).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de VEINTE DIAS hábiles para que presenten sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en esta

Sección de Minas, (Modesto Lafuente, 16—Palencia).

Palencia 9 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe accidental de minas (ilegible).

3710

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de la Guardia Civil

#### Anuncio de subasta

Subasta obras de construcción de 24 viviendas y locales en la Casa-Cuartel en PALENCIA-Capital.

Presupuesto de contrata: 7.885.903,55 pesetas.

Fianza provisional: 159.245,00 pesetas (Ley Bases Contratos del Estado de 28-12-63 "Boletín Oficial del Estado", número 313).

Plazo de ejecución: 18 meses (24 viviendas y locales).

Admisión de proposiciones: Hasta las trece horas del día 22 de noviembre próximo, en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, 122, en Madrid y hasta la misma hora del día 20 del mismo mes, en la Comandancia de Palencia.

Apertura de pliegos: A las diez horas del día 25 de noviembre próximo en la citada Dirección General.

Examen de proyectos y pliegos de condiciones, en las Dependencias citadas, durante los días y horas hábiles de oficina.

Los gastos de anuncios y demás de subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Además de los documentos necesarios que se reseñan en el pliego de condiciones, unido al proyecto, los contratistas deberán acompañar también el certificado de clasificación C. (artículo 289, Reglamento General de Contratación del Estado vigente).

Madrid 24 de octubre de 1969.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Julián Benito Mariscal.

3937

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

#### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

##### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

##### NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO. — Don Amador González Díez e hijo, Herrera de Valdecañas (Palencia).

CLASE DE APROVECHAMIENTO. — Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE.— 7,00 litaras segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE.—Río Arlanza.

TERMINOS MUNICIPALES EN QUE RADICARAN LAS OBRAS. — Herrera de Valdecañas (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 15 de octubre de 1969.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz - Caneja.

3810

## Confederación Hidrográfica del Duero

##### ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se habre información pública, sobre el proyecto de distribución de agua de Palenzuela (Palencia), durante un plazo de quince (15) días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que contra el mencionado proyecto, estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas a cuyo fin, permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Nota extracto para la información pública

El proyecto de distribución de agua de Palenzuela, está redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Luis Finat Calvo, y aprobado

técnicamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas, el 30 de septiembre de 1969.

Las obras que comprende este proyecto, son:

Red de distribución: Tiene una longitud de 2.306 metros, que se proyectan con tubería de fibrocemento de presión de 80 y 60 m/m. de diámetro. Se construirán 19 pozos de registro, para alojar 28 válvulas compuerta y se instalarán 12 bocas de riego.

Las tarifas máximas que podrá aplicar el Ayuntamiento sobre el consumo de agua a domicilio, son de 3,98 pesetas el metro cúbico de agua durante los veinte primeros años y de 1,90 pesetas, pasado este período.

El presupuesto de contrata de las obras, asciende a 675.000 pesetas.

Los restantes detalles del proyecto, podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina, donde podrán formular reclamaciones así como en la Alcaldía de Palenzuela.

Valladolid 23 de octubre de 1969.—El Ingeniero Director (ilegible).

3932

## Comisaría de Aguas del Duero

### ANUNCIO

La Comunidad de Regantes del río Valdavia, de Renedo de Valdavia (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Valdavia, en término municipal de Renedo de Valdavia, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad, tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Renedo de Valdavia, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría, se halla de manifiesto el expediente de referencia, (I. n.º 5.635).

Valladolid 5 de septiembre de 1969. — El Comisario Jefe de Aguas, Luis Días-Caneja.

3371

## Magistratura de Trabajo de Palencia

Don Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo, se tramitan autos número 443/69, seguidos a instancia de Luis Fernández Prada, con último domicilio en Dehesa de Montejo, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido, contra Eduardo Loza Gómez, vecino de Dehesa de Montejo, sobre reclamación por perjuicios económicos, habiéndose acordado en los citados autos, citar por edictos a dicho demandante Luis Fernández Prada, con el fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día 21 del próximo mes de noviembre y hora de las diez de su mañana para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, con la advertencia de que este acto no se suspenderá por la incomparecencia del demandante y que ha de concurrir al juicio, con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a don Luis Fernández Prada, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—Eduardo Carrión Moyano.—(Firma ilegible).

3953

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se sigue procedimiento judicial, sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 99 de 1965, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, en nombre del Banco de Crédito Agrícola (antes Servicio Nacional de Crédito Agrícola), representada por el Procurador don Julio Herrero Rosales, contra don Gregorio García Melgar, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Boada de Campos, en reclamación de 14.789,00 pesetas de principal y 9.000 pesetas para intereses y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar por segunda vez a la venta en pública subasta, término de veinte días y por el 75 por 100 del precio fijado en la escritura de hipoteca, las fincas que a continuación se describen:

EN TERMINO DE BOADA

1. RUSTICA. — Finca cereal secano vid, número veintitrés-dos, de la hoja ocho del

plano oficial de Concentración Parcelaria del término de Boada de Campos, al sitio Sendero Palomar, linda: Norte, de Victoriano Sánchez; Sur, la veintitrés-uno de Gregorio García; Este, la veintitrés-uno de Gregorio García y Oeste, la dieciocho-dos de Dionisio García. Esta finca tiene su salida por la veintitrés-uno, perteneciente al mismo propietario. Extensión: noventa y nueve áreas, veinte centiáreas.—Esta finca sustituye a las parcelas inscritas en tomo 1.744, libro 28, folio 92, número 2.650; tomo 1.686, libro 27, folio 183, número 2.503; tomo 1.686, libro 27, folio 185, número 2.504; tomo 1.686, libro 27, folio 186, número 2.505 y tomo 1.686, libro 27, folio 187, número 2.506 (Boada), y tomo 1.736, libro 89, folio 4, número 8.252 (Castromocho). Valorada en VEINTIOCHO MIL CINCUENTA PESETAS (28.050 pesetas).

EN TERMINO DE CASTROMOCHO

2. Tierra a Revenga, de siete cuartas, trece palos o cincuenta y seis áreas. Linda: Este, Angel García; Sur, Abilio Ramos; Oeste, camino de Capillas a Ampudia y Norte, Justina Caballero. Inscrita al tomo 1.736, libro 89, folio 3, número 8.251, inscripción 3.ª Valorada en SIETE MIL SEISCIENTAS PESETAS (7.600 pesetas).

EN TERMINO DE VILLERIAS

3. RUSTICA.—Finca cereal secano, número veinte de la hoja 10, del plano oficial de Concentración Parcelaria del término de Villerías, al sitio de Tarifones. Linda: Norte, la diecinueve de Clementina García, la veintiuno de Luisa García; Este, camino de Castromocho y Oeste, la 23 de masa común. Extensión 25 áreas y 60 centiáreas. Esta finca sustituye a la parcela inscrita al tomo 1.660, libro 41, folio 70, número 3.379. Valorada en SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (6.250 pesetas).

Para la celebración del remate, se ha señalado el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE PROXIMO, A LAS DOCE HORAS, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Segunda. — Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Servirá de tipo para la subasta, el 75 por 100 del pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Cuarta. — Con excepción del acreedor, todos los postores que deseen tomar parte en

la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

Quinta.—En el acto de la subasta, se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del repetido artículo 131, si no las acepta, no le será admitida la proposición.

Dado en Palencia a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

3947

## PALENCIA.—NUM. DOS

*Cédula de requerimiento*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su provincia, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 79/69, a instancia de don Francisco Granata Nitto, representado por el Procurador don Julio Herrero Rosales; por la presente se requiere a la herencia yacente de D. Francisco Mammana Tornatore, con último domicilio en esta Capital, para que dentro del término de seis días, presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada, en el término municipal de esta Ciudad, al pago de Bestión, de superficie 220 metros cuadrados, que linda: Norte, con calle Manresa; Sur, acequia; Este, parcela de don Vicente González y Oeste, Efraín Quijano; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

3948

## PALENCIA.—NUM. DOS

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de instrucción número dos de esta Ciudad, en providencia de la fecha, dictada en diligencias preparatorias, número 55 de 1969, por robo; se cita por la presente al denunciado Angel Vicente Castro Alejos, de 18 años de edad, soltero, en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído en dichas diligencias y bajo apercibimiento que de no

verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario judicial (ilegible).

3946

## CERVERA DE PISUERGA

## EDICTO

Don Juan Manuel Lojo Aller, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita demanda ejecutiva, a instancia de la Sociedad Regular Colectiva "Casa Vicán", con domicilio en Burgos, calle Madrid, número 11, representada por el Procurador don José María Arnillas del Barco, contra don Emilio Fernández Martín y su esposa doña Evangelina Martínez, mayores de edad, industrial y sus labores, vecinos de Guardo, esta última, a los solos efectos de embargar y enajenar bienes inmuebles o establecimientos mercantiles pertenecientes como bienes gananciales, sobre reclamación de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS NUEVE PESETAS; en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha, he acordado sacar por tercera vez, a pública y judicial subasta, sin sujeción a tipo alguno, los bienes inmuebles que luego se dirán y que en su día fueron embargados al demandado don Emilio Fernández Martín, todo ello por término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE próximo y hora de las DOCE DE SU MAÑANA, haciéndose constar:

PRIMERA.—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes.

SEGUNDA.—Que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

TERCERO.—Que se hallan sin suplir los títulos de propiedad y no se admitirán al rematante reclamación alguna por insuficiencia de los mismos.

CUARTO.—Que los gastos de subasta y escritura en su caso, serán de cuenta del rematante.

QUINTO.—Que las actuaciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas por cuantas personas deseen tomar parte en el remate.

*Bienes objeto de subasta*

Una vivienda o piso, sito en la localidad de Guardo, en su calle Avenida de 19 de Julio, número 32-3.º, compuesto de planta alta y a la derecha entrando, en dicha casa-vivienda, el cual se halla inscrito en el Registro de la propiedad de este partido, a

nombre de la sociedad conyugal, compuesta por el demandado, don Emilio Fernández Martínez y D.ª Evangelina García Martínez, al tomo 968, libro segundo del Ayuntamiento de Guardo, tasada pericialmente en la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Y con el fin de que el anterior edicto, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se extiende el presente a estos efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Manuel Lojo.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

3933

## MADRID.— NUM. VEINTE

## EDICTO

Don Matías Malpica González - Elipe, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte de esta Capital.

Hace público: Que en este Juzgado de primera instancia, número veinte, se tramita con el número 338 de 1969, expediente de declaración de herederos de doña Francisca Conrat Platón, natural de Palencia, hija de Pedro y de María, que falleció en esta Capital, el día 23 de enero de 1967, bajo testamento otorgado en León, a 31 de octubre de 1932, ante el Notario don Víctor Bárcena Gómez, que ha resultado ineficaz, en estado de viuda de don Ambrosio Alvarez Palacios, con el que estuvo casada en únicas nupcias, sin dejar descendientes ni ascendientes de ninguna clase, y reclamando la herencia de su hermana de doble vínculo, doña Josefa Conrat Platón y sus sobrinos don Fernando y don Félix Rebolledo Conrat —hijos de doña Emiliana, hermana de doble vínculo que fue de la causante—y D. Francisco Ayala Conrat —hijo de doña Juana, hermana de doble vínculo de la causante—; y por el presente, se llama a los que crean con igual o mejor derecho a la herencia que los reclamantes, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de los edictos, a reclamar sus derechos.

Dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—Matías Malpica.—El Secretario (ilegible).

3939

## Juzgados municipales

## PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición, número 110 de 1969, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a catorce de octubre de mil

novecientos sesenta y nueve.—El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes.—De la una y como demandante, don Santiago Revuelta López, representado en estos autos por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, representación que acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso.—Y de otra como demandados, don Antonio Quintas Fernández, don Eulogio Revuelta López, ambos vecinos de Villarramiel; don Telesforo Revuelta López, vecino de Valladolid y don Vivencio Revuelta López, con domicilio en Madrid, sobre nulidad de escritura y otras; y

*Parte dispositiva.*—FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de don Santiago Revuelta López, contra don Antonio Quintas Fernández, don Eulogio Revuelta López, don Telesforo Revuelta López y don Vivencio Revuelta López, los dos primeros vecinos de Villarramiel, el tercero de Valladolid y el cuarto de Madrid, debo declarar y declaro, condenando a los hoy demandados, a estar y pasar por las siguientes declaración:

A).—Que en la casa sita en la localidad de Villarramiel (Palencia) en la calle de Santa Cruz, número 14, descrita en el hecho primero de la demanda, pertenecía a la sociedad de gananciales integrada por el matrimonio de D. Julián Revuelta Alonso, con doña Antonia López Lobejón.—B).—Que al haber fallecido D. Julián Revuelta Alonso y su esposa D.<sup>a</sup> Antonia López Lobejón.—B).—Que al haber fallecido D. Julián Revuelta Alonso y su esposa D.<sup>a</sup> Antonia López Lobejón, dicha finca pertenece a la comunidad hereditaria, integrada como consecuencia de su fallecimiento y por tanto a todos y cada uno de los herederos de los mismos.—C).—Que la venta que se haya llevado a cabo de dicha finca por tres de los herederos, a D. Antonio Quintas Fernández, es nula, con nulidad radical o absoluta y por tanto no ha podido producir ningún efecto en cuanto a la transmisión de la propiedad.—D).—Que como consecuencia de lo anterior, don Antonio Quintas Fernández, está obligado a devolver dicha finca urbana, a la comunidad hereditaria de referencia, con reserva al actor de las acciones que le puedan corresponder frente a los que figuren como vendedores de dicho inmueble y en cuanto al precio que hayan recibido por aquella inesistente venta.—E).—Que dicha finca urbana, debe ser desocupada como consecuencia de todo lo anterior, por don Antonio Quintas Fernández, al carecer de título para seguir detestando la misma, como consecuencia de la nulidad radical de pleno derecho del título en virtud del cual viene en la actualidad detentando la misma; y todo ello con expresa imposición de costas a los demandados, por iguales partes.—Por la rebeldía de los demandados don Telesforo Revuelta López y don Vivencio Revuelta

López, notifíquese a éstos la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesario y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, expido la presente en Palencia a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez Municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario, David Hormigos.

3908

### Juzgados comarcales

#### BALTANAS

Don Pedro Iglesias Díez, Secretario en funciones del Juzgado comarcal de Baltanás (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número 77 de 1969, por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

SENTENCIA.—En la villa de Baltanás a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos por el Sr D. Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, por daños, seguidos ante este Juzgado entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública y como denunciante, la Guardia Civil de Tráfico; como perjudicados, Lázaro Machado y Laurindo Pereira, mayores de edad, residentes, respectivamente, en Volvic, 2, Impase Dumas y Volvic, 6, Place de Eglise (Francia), y como denunciado, Eufemiano Marcos Elena, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Guijo de Avila (Salamanca) y como responsable civil subsidiario, José Luis Marcos Elena, de 21 años, soltero, propietario y vecino de Guijuelo (Salamanca); y,

FALLO: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Eufemiano Marcos Elena, ya circunstanciado, declarando las costas de oficio.—Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo en cuanto a Lázaro Machado y Laurindo Pereira, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. José Sertucha.—Rubricado.

*Publicación.*—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí, el Secretario, de que doy fe.—Pedro Iglesias.—Rubricado.

Lo anteriormente relacionado, concuerda bien y fielmente con el original a que en caso necesario me remito.—Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a Lázaro Machado y Laurindo Pereira, en ignorado paradero y según se tiene acordado, expido la presente en Baltanás a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez comarcal, J. José Sertucha.—Pedro Iglesias.

3934

#### CERVERA DE PISUERGA

Doña Maura Pérez Robledo, Oficial, en funciones de Secretario del Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga (Palencia).

*Certifico:* Que en el juicio de faltas, número 130/69, tramitado en este Juzgado, en virtud de denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Herrera de Pisuerga, por infracción de la Ley de Caza, contra Marengo Jean Marie, de 19 años, hijo de Marcel y Eilia, de nacionalidad francesa, se ha dictado sentencia con fecha veintitrés de octubre del año actual, cuya parte dispositiva, es como sigue:

FALLO.—Que debo condenar y condeno al denunciado Marengo Jean Marie, como autor de dos faltas, previstas y penadas en los artículos 8 y 28 de la vigente Ley de Caza, a la pena de doscientas pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de impago, dos días de arresto menor en el Establecimiento penitenciario correspondiente y al pago de las costas procesales; cuyo denunciado podrá recuperar el arma con que cazaba, previo pago de quinientas pesetas en papel de pagos al Estado, ante la Intervención de Armas correspondiente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Gómez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación de dicha resolución al denunciado Marengo Jean Marie, por su ignorado paradero, expido la presente en Cervera de Pisuerga a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—Maura Pérez.

3950

#### CERVERA DE PISUERGA

##### Requisitoria

Por la presente, requiero a Julián Portas Vallejo, de 26 años, soltero, minero, natural de Carrión de los Condes (Palencia), hijo de Lucas y Cándida, residente últimamente en Velilla del Río Carrión (Palencia) y actualmente en ignorado paradero, denunciado en el juicio de faltas que contra el mismo se sigue en este Juzgado, a instancia de Angel Calderón Gutiérrez, casado, pensionista, vecino de Velilla del Río Carrión, bajo el número 91/69, para que en el término de

cinco días, comparezca ante este Juzgado comarcal, a fin de ingresar en el Depósito municipal y cumplir diez días de arresto que como pena le han sido impuestos, en el procedimiento reseñado y a la vez darle vista de la tasación de costas practicada, que asciende a la cifra de mil ochenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos.

Al mismo tiempo, ruego a las Autoridades de la Policía Judicial, que en caso de ser habido, le pongan a disposición de este Juzgado a los fines expresados.

Dado en Cervera de Pisuerga a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez comarcal sustituto, Nicolás Gómez.—El Secretario, P. H., Maura Pérez.

3951

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

Habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de los corrientes, el expediente de Contribuciones Especiales en razón de las obras de pavimentación de la calle San José, por importe de la aportación municipal ascendente a la cantidad de 450.669 pesetas, con establecimiento de las dos clases de Contribuciones Especiales, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones, por el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por los interesados, en horas de doce a catorce, y en los ocho días siguientes presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Palencia 25 de octubre de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3943

### Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, DON JESUS DE VENA ALONSO, domiciliado en la avenida Manuel Rivera, 21, ha solicitado licencia para instalar dos tanques de Fuel-Oil, de 30.000 litros cada uno, en el Polígono Industrial, parcela número M-14.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 24 de octubre de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3917

### Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, DON FRANCISCO RUIZ DE NAVAMUEL POLANCO, ha solicitado licencia para instalar un taller de montaje y reparación de cubiertas, en la calle SANTIAGO, número 4-bajo.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 24 de octubre de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3918

### Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, DON MARIANO PEREZ TORIO, domiciliado en Teniente Velasco, 26, ha solicitado licencia para instalar un traslado de fábrica de maquinaria agrícola, de Fuentes de Nava, al Polígono Industrial de Nuestra Señora de los Angeles. Parcela número P-18.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 25 de octubre de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3927

### BAÑOS DE CERRATO

Aprobados por el pleno de este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en el concurso-subasta para la contratación de las obras del campo polideportivo municipal, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a catorce y plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Venta de Baños 28 de octubre de 1969.—Alcalde, José Paredes.

3942

### CALZADA DE LOS MOLINOS

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 7 del mes actual, la oportuna propuesta de habi-

litación de crédito, importante 72.894 pesetas por medio de superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de aportación destinada al presupuesto extraordinario para la "Red de abastecimiento de agua potable a domicilio", queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Calzada de los Molinos 20 de octubre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

3940

### CASTRILLO DE ONIELO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, e los efectos de examen y reclamación procedentes.

Castrillo de Onielo 25 de octubre de 1969.—El Alcalde, V., Ordóñez.

3941

### CERVATOS DE LA CUEZA

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna. Uevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### PADRONES EXPUESTOS

Tasas sobre la caída de aguas a la vía pública.

Idem sobre rodaje o arrastre de vehículos de tracción animal.

Idem sobre la entrada de carros en edificios particulares.

Idem sobre circulación de bicicletas.

El arbitrio no fiscal sobre la tenencia de perros.

Idem de ocupación de la vía pública con escombros y materiales, etc.

Canon sobre las parcelas de terrenos del común.

Idem sobre el tránsito de animales por vías públicas.

Cervatos de la Cueva 27 de octubre de 1969.—El Alcalde, Francisco Rivas.

3952

## COBOS DE CERRATO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cobos de Cerrato 20 de octubre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

3935

## COBOS DE CERRATO

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Cobos de Cerrato 20 de octubre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

3936

## HERRERA DE VALDECAÑAS

## EDICTO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondientes al ejercicio de 1969, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

Lo que se hace público para general conocimiento.

## PADRONES EXPUESTOS

Cuota-renta sobre aprovechamientos de terrenos propios.

Rodaje y arrastre por vías municipales.

Entradas de carruajes en domicilios particulares.

Circulación de vehículos de motor.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Sobre bicicletas.

Sobre perros.

Sobre postes y palomillas.

Ocupación de la vía pública.

Servicio de Cementerio.

Instalaciones voladizas sobre vía pública.

Estacionamiento permanente de carros, etcétera en vía pública.

Desagüe de canalones y otros a la vía pública.

Limpieza y decoro de fachadas.

Licencias de obras y construcciones.

Herrera de Valdecañas 28 de octubre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

3945

## PIÑA DE CAMPOS

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 19 de octubre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de 45.500 pesetas, de Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, edificios y dependencias municipales, contribuciones e impuestos, servicios estatales, festejos y vías públicas, por medio de superávit, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Piña de Campos 27 de octubre de 1969.—El Alcalde, Melchor Doncel.

3938

## VILLAHAN

Don Manuel Blanco Lozano, vecino de Burgos, calle Romanceros, número 42-2.º, ha solicitado licencia para instalar en esta localidad, en la calle de La Fuente, edificio de Florentino Blanco, una máquina de limpia y selección de cereales y leguminosas.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villahán 17 de octubre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

3905

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## JUNTA VECINAL DE AMAYUELAS DE OJEDA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Amayuelas de Ojeda 10 de octubre de 1969.—El Presidente, Hilario Fraile.

3930

## JUNTA VECINAL DE AMAYUELAS DE OJEDA

## EDICTO

A las doce horas del primer día hábil, después de transcurridos los veinte, también hábiles, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en la Casa Concejo de esta Junta, bajo la presidencia del señor Alcalde Pedáneo de la misma o Vocal en quien delegue, la subasta pública para el aprovechamiento de pastos del monte Valparaíso, número 226 de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la pertenencia de esta Entidad, para 150 reses lanares y plazo de duración de cinco años; bajo el tipo base de 2.700 pesetas y el índice, de 5.400 pesetas cada anualidad, toda ella, con sujeción a los pliegos de condiciones establecidas por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, por las económicas de esta Entidad y por las demás disposiciones dictadas por la Superioridad en esta materia.

Amayuelas de Ojeda 10 de octubre de 1969.—El Presidente, Hilario Fraile.

3931

## Boletín Oficial de la provincia

## A V I S O

El importe de los anuncios de «previo pago» deberá ser satisfecho a través de esta Administración por los obligados al mismo, antes de proceder a su inserción en este «Boletín Oficial». Son, entre otros, todas las solicitudes por: Instalaciones eléctricas, nuevas industrias, aprovechamientos de agua, etc.

LA ADMINISTRACION

4327